CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

			(Consta	ncia (Registro
Dictamen	del	Ministro	Alberto	Pérez	Dayán,	instructor	en el	presente	Sin registro
asunto.									

Documental recibida a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, y Sexto⁴ del

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Il. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

XXIII. Las demás que le confierar las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

³Acuerdo General Plenario 5/2013

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁴PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021

Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 16

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaria de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

TII. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁵Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 169045

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:52Z / 09/11/2022T20:39:52-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	c4 91 00 e6 1b 5e d2 7e bf 61 fe c3 df c8 02 3	9 fd cd 35 fc 8b 36 c7 0c b0 5a c9 8e ca 8e c1 f9 3a d1 46	6 43 f4 08 88 82	96 06	aa 8b b8 96			
	39 a1 05 b5 28 5a 6e 4f b5 9d 0e 0b 3c ba f3 4	15 21 fb ef c5 a2 e6 13 3d d9 7b 57 e9 6c 68 ea 01 14 69	44 ff 40 34/19 1	6f9	c 0a 40 4a 60			
	04 1a 75 b2 5c 40 cc b8 b9 79 7a 97 6b 7d 6f	ac 63 d2 0a 7a 39 a9 4d 64 5 <u>4 6f 3c f3 c8 75 8</u> 5 8a 68 94	7f 34 f9 7d 59 d	13 89	a2 87 19 02 9b			
	e4 32 17 0a 88 f3 4a b6 2f 77 43 d4 2f 94 94 b0 a2 fc 90 2d 27 da ea a6 86 dd d4 4d de 59 fb 7f 42 3a f0 bf 72 0d 01 a0 9a 74 eb 85 dc fe							
	ec 3c a8 ee 91 5c 26 47 eb 87 d3 13 b8 e0 d2 f6 45 43 64 cd 68 d1 16 b0 ec 4d bf d9 f3 be 8a 76 75 df 0c 34 72 f8 49 d2 60 f3 ae 88 15 27							
	1a 50 d6 88 77 c3 43 cc e3 ec 94 eb e2 f5 a2 8b c7 72 e2 5b a6 8c 52 a8 a4 28							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:52Z/ 09/11/2022T20:39:52-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:39:52Z / 09/X1/2022T20:39:52-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5213895						
	Datos estampillados	83992A87C86863A62D7CB6BC27FAB29563DAB647A6	903A7D034413	BEFF5	8BF246			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08 certificado			· ·go····o		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16:31:35Z / 09/11/2022T10:31:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	64 41 2e 12 ac 3d f5 09 1b 72 63 c4 a5 34 82	f3 f1 4c f0 7b 1e 63 d5 4f 5f f1 5e ae 9f 94 80 66 db f3 4a	45 0a 9f 29 99	f6 dd o	3 56 f6 c1 d1		
	53 e9 30 6d 46 01 0b 03 41 fb f0 a9 93 3c c2	14 ec fe e3 83 1d d2/1d 5a dd ce f1 15 4f 72 d8 a8 8a 60	e9 3d 45 e6 c6	28 1f 5	5e 3b ae 2e 1b		
	d4 c0 ef a8 18 21 f0 de 9f 13 0f 99 c3 89 0b 1	d 10 c3 5a b5 3c 7a b2 9f b0 7f fb d0 97 4c d4 4f 83 64 c3	21 be d3 e6 c7	6e c0	a4 48 b8 97		
	0a 8d a9 0d 16 2e e0 c9 c6 98 41 3b eb d1 19	9 22 17 a8 e6 a9 46 2f 05 0a a1 99 40 7d 56 54 ad 5f e6 f	9 21 45 bb 5d 7f	2e 93	3 dd 3f c2 03		
	7b 01 b8 96 47 f6 94 2b/71 e2 <u>06 da 00</u> .69 62	92 16 84 20 09 cb 75 91 7d 37 37 f5 3c 48 d0 b5 e6 20 d	d 77 8e 2c 9f 02	2 bd c8	3 52 82 70 b1		
	ab 4a 05 c9 d9 3b 7a f4 d6 1e 4a 6c 11 50 7d 65 99 f1 8c a0 ce fb 02 e8 72 69 e7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16;31:35Z / 09/11/2022T10:31:35-06:00					
OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2022T16:31:35Z / 09/11/2022T10:31:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5210248					
	Datos estampillados	DE2FE26E7438E5F64DE1872A32E3BA2B3D6628B51E	E7DC14D06C/	4697F	DBB7A74		